	CERTIFICACION ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: A2RS100-010
		VERSION 1
	ACUERDO	FECHA ACTUALIZACIÓN 30 MAYO 2012
	CONCEJO MUNICIPAL DE CABUYARO - META	PÁGINA 1 DE 7

**ACUERDO NUMERO 010 DE 2012**  
(Mayo 30 de 2012)


**"POR EL CUAL SE DEFINE LA COMPOSICIÓN, SE REGLAMENTAN LAS FUNCIONES, RÉGIMEN DE SESIONES, PERÍODO, QUÓRUM, Y LO RELACIONADO CON LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CABUYARO (META)"**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CABUYARO (META);** En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 305, numerales 1 y 15 de la Constitución Política, Artículos 60 y 61 de la Ley 397 de 1997 y 15 de la Ley 1185 de 2008, y

**CONSIDERANDO**

- ↳ Que el artículo 57 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, estableció el Sistema Nacional de Cultura, como un conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.
- ↳ Que estará conformado por el Ministerio de Cultura, los Consejos Municipales, Distritales y Departamentales de cultura, los fondos mixtos de promoción de la cultura y las Artes y, en general, por las entidades públicas y privadas que desarrollen, financien, fomenten o ejecuten actividades culturales.
- ↳ Que el artículo 60 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, creó los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura; Instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los Gobiernos Departamentales, Distritales y Municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales. A su vez, definió la conformación de los mismos.

"POR UN PUEBLO Y UN CAMPO DE PROGRESO"  
Concejocab2008@gmail.com tel.: 7008500  
 Cr 8 N° 7-117 centro

	CERTIFICACION ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: A2RS100-010
		VERSION 1
	ACUERDO	FECHA ACTUALIZACIÓN 30- MAYO 2012
		PÁGINA 2 DE 7
CONCEJO MUNICIPAL DE CABUYARO – META		

- ✎ Que la Secretaría Técnica de los consejos Departamentales, Distritales y Municipales de cultura es ejercida por la Entidad cultural oficial de mayor jerarquía de los respectivos entes territoriales.
- ✎ Que los consejos Departamentales, Distritales y Municipales de cultura tienen la representación de sus respectivas jurisdicciones ante los consejos de planeación respectivos.
- ✎ Que la elección de los integrantes de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura excepto aquellos que por derecho propio o designación contemplada en esta ley sean parte de los mismos, así como la periodicidad de sus sesiones se realizará según reglamentación que para tal efecto formulen los gobiernos territoriales respectivos.
- ✎ Que el Artículo 61 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, estableció las funciones que deben cumplir los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura.


#### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO.-** Crease el **CONSEJO MUNICIPAL** de Cultura del Municipio de **CABUYARO (META)**, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura; el Consejo Municipal de Cultura, es la instancia de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargados de liderar y asesorar al Gobierno Municipal, en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.

En consecuencia, El Consejo Municipal de Cultura del Municipio de Cabuyaro (Meta), se integra de la siguiente forma:

- 1.- El Alcalde Municipal, o su delegado.
- 2.- El Director de la Institución Cultural del Municipio.
- 3.- El jefe de Núcleo Educativo.
- 4.- Un representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales.
- 5.- Un representantes de las comunas y corregimientos, de conformidad con la distribución administrativa del Municipio.
- 6.- Un representante de los consejos Territoriales indígenas.
- 7.- Un representante de la comunidad Educativa designado por la Junta Municipal de Educación.

"POR UN PUEBLO Y UN CAMPO DE PROGRESO"  
[Concejocab2008@gmail.com](mailto:Concejocab2008@gmail.com)- tel.: 7008500  
 Cr 8 N° 7-117 centro

	CERTIFICACION ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: A2RS100-010
		VERSION 1
	ACUERDO	FECHA ACTUALIZACIÓN 30- MAYO-2012
	CONCEJO MUNICIPAL DE CABUYARO - META	PÁGINA 3 DE 7

- 8.- Un representante de los artesanos.
- 9.- Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias.
- 10.- Un representante de las ONG culturales.
- 11.- Un representante de las agremiaciones y asociaciones de los comunicadores.
- 12.- Un representante de los sectores de la producción, bienes y servicios.
- 13.- Un representante de las asociaciones juveniles.
- 14.- Un representante de los Personeros estudiantiles.
- 15.- Un representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.
- 16.- Un representante de las comunidades negras o Afro colombianas.

**Parágrafo Primero.-** El Consejo podrá invitar a sus deliberaciones a funcionarios públicos, o a particulares representantes de las agremiaciones u organizaciones sectoriales, así como a las demás personas y sectores de la sociedad civil que estime necesario, de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes participarán con voz pero sin voto.

**Parágrafo Segundo.-** Los Consejeros Municipales de Cultura serán designados o elegidos por un periodo igual, al periodo de gobierno del Alcalde del Municipio, prorrogable a criterio del siguiente gobernante de turno.

**Parágrafo Transitorio:** Los Consejeros Municipales que se elijan producto del proceso de elección que responde al presente Acuerdo Municipal, serán designados o elegidos para corresponder con el periodo del Alcalde Actual.


Estos podrán ser removidos antes del vencimiento del término para el cual fueron designados o elegidos, cuando falten de manera consecutiva a tres (3) sesiones del Consejo, sin justa causa debidamente comprobada o cuando omitan cumplir con las funciones previstas en la ley o en el presente Acuerdo.

La remoción será efectuada mediante acto Administrativo que emita el correspondiente Alcalde Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.- Funciones.** Son funciones del Consejo Municipal de Cultura de Cabuyaro (Meta), las siguientes:

"POR UN PUEBLO Y UN CAMPO DE PROGRESO"  
[Concejocab2008@gmail.com](mailto:Concejocab2008@gmail.com) - tel.: 7008500  
 Cr 8 N° 7-117 centro



	CERTIFICACION ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: A3R5100-010
		VERSION 1
	ACUERDO	FECHA ACTUALIZACIÓN 30- MAYO 2012
	CONCEJO MUNICIPAL DE CABUYARO - META	PÁGINA 4 DE 7

1. Estimular el desarrollo cultural y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en sus respectivos entes territoriales.
2. Actuar como entes articuladores de las actividades relacionadas con el fomento, la promoción y la difusión del patrimonio cultural y artístico de las entidades territoriales.
3. Promover y hacer las recomendaciones que sean pertinentes para la formulación, cumplimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos culturales.
4. Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.
5. Las demás funciones que correspondan a su naturaleza como organismo asesor.


**ARTICULO TERCERO.- Criterios para la Elección de Representantes.** Para la elección de los representantes a que se refieren los numerales 4 al 16 del Artículo Primero del presente Acuerdo, se tendrán en consideración los siguientes criterios generales:

- a).- Que las elecciones y designaciones se efectúen en forma democrática, buscando en todos los casos la amplia participación de los diferentes actores.
- b).- Que se garantice una amplia convocatoria y difusión del proceso de elección.
- c).- Que se garantice la rotación de los miembros del Consejo.

Para la elección de dichos representantes, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Se realizara una convocatoria pública a personas pertenecientes a cada uno de estos sectores, a través de diferentes medios de comunicación e invitaciones por escrito, especificando objeto de la convocatoria, fecha, hora y lugar de reunión; donde se llevara cabo el respectivo proceso de elección.

"POR UN PUEBLO Y UN CAMPO DE PROGRESO"  
 Concejocab2008@gmail.com- tel.: 7008500  
 Cr 8 N° 7-117 centro

	CERTIFICACION ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: A2RS100-010
		VERSION 1
	ACUERDO	FECHA ACTUALIZACIÓN 30- MAYO 2012
	CONCEJO MUNICIPAL DE CABUYARO – META	PÁGINA 5 DE 7

↳ Cada sector se reunirá por separado y elegirá de manera democrática, entre las personas asistentes, a su representante, suscribiendo un acta que certifique los resultados del proceso de elección.

**ARTICULO CUARTO.- Reuniones.** El Consejo Municipal de Cultura de Cabuyaro (Meta), se reunirá una vez dentro de cada tres meses calendario anual y extraordinariamente cuando sea convocado por su presidente o por tres (3) o más de sus miembros.

**ARTICULO QUINTO.- Participación de los miembros del Consejo Municipal de Cultura.** Los miembros del Consejo Municipal de Cultura deberán declarar los conflictos de intereses que en cualquier caso llegaren a presentarse entre sus funciones como miembros del Consejo y sus expectativas o intereses particulares.

Los miembros designados de conformidad con el artículo 1°, numerales del 4 al 16 del presente Acuerdo, aunque no son funcionarios públicos, cumplen funciones públicas en el ejercicio de sus actividades en el Consejo.

**ARTICULO SEXTO.- Quórum.** El Consejo Municipal de Cultura podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.


Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes. No integrará esta mayoría decisoria la Autoridad Cultural Local, quien carece de voto.

**ARTICULO SEPTIMO.- Honorarios y gastos.** Los miembros del Consejo Municipal de Cultura no percibirán honorarios por su participación en el mismo. En consecuencia, su actividad se realizará ad honórem.

El Municipio podrá cubrir los viáticos o los gastos de transporte, hospedaje y alimentación, que demande la participación de los miembros del Consejo e invitados cuando residan fuera del casco urbano del Municipio. De igual manera en participaciones oficiales de los consejeros, inherentes a sus funciones en el ámbito Nacional.

**ARTICULO OCTAVO.- Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cultura.** La Secretaría técnica y administrativa será ejercida por la Autoridad Cultural Local.

“POR UN PUEBLO Y UN CAMPO DE PROGRESO”  
 Concejocab2008@gmail.com- tel.: 7008500  
 Cr 8 N° 7-117 centro

	CERTIFICACION ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: A2RS100-010
		VERSION 1
	ACUERDO	FECHA ACTUALIZACIÓN 30- MAYO-2012
	CONCEJO MUNICIPAL DE CABUYARO - META	PÁGINA 6 DE 7

**ARTICULO NOVENO.-** Funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cultura:


1. Convocar oportunamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal de Cultura.
2. Elaborar las actas de las deliberaciones y decisiones del Consejo Municipal de Cultura, y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Consejo.

Las actas deberán contener como mínimo:

- I. La ciudad, lugar, fecha y hora en la cual se efectúa la reunión;
  - II. Indicación de los medios utilizados por la Secretaría Técnica para comunicar la citación a los miembros integrantes del Consejo;
  - III. Lista de los miembros del Consejo asistentes a la sesión, indicando en cada caso la entidad o sector que representan;
  - IV. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las recomendaciones y conceptos;
  - V. En caso de que el quórum establecido en este acuerdo para deliberar así lo exigiere, se dejará constancia del sentido del voto de cada miembro del Consejo.
3. Actuar como secretario en las reuniones del Consejo Municipal de Cultura, para lo cual podrá contar con la asistencia de funcionarios de la Institución Municipal de Cultura.
  4. Presentar al Consejo Municipal de Cultura los informes, estudios, propuestas y demás documentación que sea necesaria para el cumplimiento de las funciones a cargo del Consejo Municipal de Cultura.
  5. Velar por la implementación de las decisiones y recomendaciones del Consejo Municipal de Cultura.

"POR UN PUEBLO Y UN CAMPO DE PROGRESO"  
Concejocab2008@gmail.com- tel.: 7008500  
 Cr 8 N° 7-117 centro



	CERTIFICACION ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: A2RS100-010
		VERSION 1
	ACUERDO	FECHA ACTUALIZACIÓN 30- MAYO 2012
	CONCEJO MUNICIPAL DE CABUYARO - META	PÁGINA 7 DE 7

6. Coordinar logísticamente las reuniones del Consejo Municipal de Cultura.
7. Organizar y mantener en todo momento el archivo ordenado y actualizado en medios físico y magnético, sobre las sesiones y actividades del Consejo Municipal de Cultura.
8. Mantener un registro actualizado de los integrantes del Consejo Municipal de Cultura.
9. Las demás que correspondan a la naturaleza de la Secretaría Técnica y las que le sean asignadas por el Alcalde.

**ARTICULO DECIMO.- Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación correspondiente; regula en forma integral la organización, competencias y funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:**

Dado en el despacho del honorable concejo Municipal de Cabuyaro (Meta), a los treinta días (30) días del mes de Mayo de Dos Mil Doce (2012).

  
**GRISELIO CAPERA CUEVAS**  
 Presidente Concejo M/pal.

  
**DORELIS MILENA BAUTISTA**  
 Secretaria general

"POR UN PUEBLO Y UN CAMPO DE PROGRESO"  
[Concejocab2008@gmail.com](mailto:Concejocab2008@gmail.com); tel.: 7008500  
 Cr 8 N° 7-117 centro